

NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE INSCRIPCIONES Y CONCURSOS A CONVOCAR DURANTE 2022.

Ofrecemos en este documento una síntesis de diversas decisiones que el Consejo de la Magistratura adoptó durante este último mes, luego de haber trabajado durante los anteriores en la búsqueda de consensos. Este conjunto de resoluciones, oportunamente comunicadas mediante el informe que se envía todos los martes, procuran ordenar el camino para iniciar el proceso de toma de exámenes a partir del mes de abril del próximo año. En esta perspectiva, el próximo objetivo en el que estará focalizado el trabajo del estamento judicial tenderá al diseño de un esquema de exámenes convocados por cargo y por departamento judicial, lo cual favorecerá – a nuestro modo de ver – a los aspirantes con desempeño territorial en el departamento donde se registra cada una de las vacantes.

En resumen, este documento consignará brevemente: 1) la creación de nuevos sistemas de inscripción para aspirantes (PODA y RIA); 2) las modificaciones al sistema de calificación de antecedentes; 3) la necesidad de reempadronarse digitalmente, a partir del 15 de febrero de 2022; 4) la baja de todos los concursos convocados que no hayan tenido principio de sustanciación (examen escrito); 5) el criterio adoptado con relación a la vigencia temporal de los exámenes aprobados (o “la vuelta al viejo artículo 21”).

Todos los documentos a los que se hará referencia próximamente estarán disponibles en la web del Consejo. A la necesidad de reempadronamiento se le dará amplia difusión por diversos medios y se habilitarán manuales y tutoriales para llevarla a cabo.

1. CREACIÓN DE NUEVOS SISTEMAS DE INSCRIPCIÓN PARA ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y AL MINISTERIO PÚBLICO (PODA Y RIA)

1.1. PORTAL DIGITAL DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y AL MINISTERIO PÚBLICO (PODA).

- La inscripción en el Portal Digital será obligatoria para quienes quieren desempeñarse como jueces o miembros del Ministerio Público. Estará permanentemente abierta (aún

no está operativa) y deberá ser realizada por vía electrónica a través del sitio web del Consejo (llenando los diferentes campos de un formulario). El sistema le asignará a cada aspirante un nombre de usuario para luego establecer una contraseña personal. Asimismo, deberá indicarse una casilla de correo electrónico personal que estará sujeta a un procedimiento de validación. De aquí en más, desde esta casilla se realizarán todas las presentaciones que el aspirante deba llevar adelante por vía electrónica.

- Toda persona inscripta en el Portal poseerá en su perfil de usuario un módulo digital y personal denominado “Notificaciones”, que constituirá su domicilio electrónico ante el Consejo, y al cual se le cursarán válidamente todas las comunicaciones que fuere menester realizarle, relativas a su inscripción y a las sucesivas etapas vinculadas al proceso de selección. Cada vez que la persona inscripta reciba una notificación en su domicilio electrónico, se le remitirá automáticamente otra comunicación de cortesía a su casilla de correo electrónico para informarle sobre dicha circunstancia.

1.2. RELACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INSCRIPCIÓN CON LA OBLIGATORIEDAD DE LA ESCUELA JUDICIAL.

- Toda persona inscripta en el Portal deberá -con carácter previo a su registración en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA)- obtener el certificado o título de finalización de los estudios emitido por la Escuela Judicial.
- Para inscribirse en los cursos obligatorios del plan de estudios aprobado por la Escuela Judicial, la persona inscripta deberá matricularse en el Registro de Alumnos de la Escuela Judicial. La matriculación se encontrará permanentemente abierta y deberá ser realizada por vía electrónica a través del módulo correspondiente del sitio web del Consejo.

1.3 REGISTRO INTEGRAL DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y AL MINISTERIO PÚBLICO (RIA).

- Solamente quienes se encuentren inscriptos en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) podrán participar en las

convocatorias públicas para la selección de postulantes para la cobertura de cargos vacantes en la Magistratura y en el Ministerio Público.

- Para inscribirse es necesario estar registrado en el PODA y tener finalizados los estudios de la Escuela Judicial.
- Quien pretenda inscribirse en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) deberá completar el formulario digital respectivo en la plataforma web del Consejo. El sistema informático tomará los datos ya incorporados al Portal por la persona inscrita y matriculada, quien deberá completar en la plataforma del Consejo sus antecedentes profesionales, sus antecedentes académicos y publicaciones, y su formación profesional y/o académica, considerados para la puntuación. De todos los rubros deberá acompañarse documentación de respaldo digitalizada en formato PDF.
- La inscripción en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público deberá renovarse cada 5 años, contados a partir del año en que se formalizó la última inscripción o actualización de los rubros.
- Durante los dos primeros meses de cada año, el/la aspirante podrá actualizar los rubros de sus antecedentes profesionales que estime que se han visto modificados. La valoración y puntuación de los antecedentes profesionales del/de la aspirante se hará sobre la base de la información brindada y de la documentación digitalizada que se hubiere incorporado en la inscripción o actualización.
- Dentro de los treinta (30) días desde la culminación de las entrevistas personales, en ocasión de emitir el orden de mérito de los/las postulantes (conf. art. 28 de la ley 11.868) y a través del sistema del Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público, se notificará al/a la aspirante del puntaje correspondiente a sus antecedentes. El/la aspirante podrá impugnar el puntaje que hubiere recibido, dentro del término perentorio de 15 días.

2. CALIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

Tal como oportunamente dimos a conocer se aprobaron reformas al sistema de calificación de antecedentes de los concursantes. En síntesis,

- Se consiguió el principal objetivo por el que trabajamos como estamento judicial: sostener la totalidad de los puntos (60) que el reglamento asignaba a los antecedentes profesionales, incluidos los 40 puntos por trayectoria profesional (dos por año de antigüedad hasta saturar en 40). E incluso se obtuvo una leve mejora (de un punto) en la ponderación de la especialidad temática (concurrir para el mismo fuero en el que se desempeña el aspirante; un punto por cada año completo de especialidad hasta un máximo de 6) y de la territorialidad, concepto que quedó atado al desempeño en el mismo departamento judicial al que pertenece la vacante (1 punto por año hasta un máximo de 6).

Es importante destacar que en el rubro otros antecedentes profesionales pasó a considerarse el ejercicio de cargos ejecutivos (director, coordinador, secretario o equivalente) en “institutos e instituciones”, noción que comprende tanto al Colegio de Magistrados y Funcionarios como al de Abogados, a través de las diversas comisiones que intervienen en la vida colegial.

- La actividad docente permitirá sumar hasta un total de 14 puntos y las publicaciones hasta un máximo de 8. En todos los casos se ha ganado en precisión (lo cual equivale a decir objetividad) señalando el puntaje otorgado a cada tipo de cargo o actividad docente (profesor titular, asociado, adjunto, jefe de trabajos prácticos). Lo mismo en lo que hace al tipo de publicación (libro, capítulo de libro – según sea como autor, coautor, compilador, etc - , artículo en revistas con y sin referato, etc.).
- La formación profesional o académica otorgará hasta un máximo de 18 puntos, calificándose en una escala de puntos decreciente doctorados (18), maestrías (14), especializaciones (8) y diplomaturas (6). También se le asignará puntaje a cursos en temáticas de derechos humanos y género (con mínimo de 80 horas procedentes de un solo curso o de la acumulación de dos o más). El mismo esquema aplica a cursos en general.

3. REEMPADRONAMIENTO (RESOLUCIÓN 2729).

En la sesión del día 21 de diciembre, el Consejo dispuso:

- Dar de baja a través de la Secretaría al actual Registro de Aspirantes del Consejo de la Magistratura y a los/las aspirantes allí inscriptos, a excepción de aquellos que se encuentran en concursos que han tenido principio de sustanciación (examen escrito tomado).
- Disponer que desde el día 15 de Febrero de 2022 hasta el día 31 de Marzo de 2022 (plazo que podrá prorrogarse por el Consejo) los aspirantes podrán realizar las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el nuevo sistema aprobado por el Consejo (RIA y PODA), cuya puesta en funcionamiento estará a cargo del Área de Informática.
Nota: Del 1 y hasta el 15 de febrero se ha propuesto implementar una etapa de canales abiertos de consultas, impresión de manuales, preguntas frecuentes, etcétera.
- Disponer que una vez finalizados los concursos que se encuentren en trámite con principio de sustanciación, se procederá a dar de baja por la Secretaría a los/las postulantes del derogado Registro de Aspirantes.

4. CONCURSOS SIN SUSTANCIACION. BAJA DE CONVOCATORIAS E INSCRIPCIONES (RESOLUCION 2730).

En la misma sesión del 21 de diciembre, también se resolvió:

- Dejar sin efecto las convocatorias abiertas y sin principio de sustanciación (con examen escrito tomado), para cubrir los cargos vacantes a la Magistratura y al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.
- Dejar sin efecto las preinscripciones e inscripciones a dichas convocatorias efectuadas por los/las aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público.
- Definir que las nuevas convocatorias a realizar durante 2022 podrán hacerse para cubrir los cargos vacantes en uno o más departamentos judiciales en particular y no necesariamente comprendiendo a toda la Provincia de Buenos Aires en general

5. VALIDEZ TEMPORAL DE LOS EXÁMENES APROBADOS.

Por resolución del 28 de diciembre de 2021, el Consejo dispuso:

- “que aquellos postulantes que hubieran aprobado los exámenes escrito y oral, podrán optar por hacer valer dicha condición para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial, por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan el examen oral¹, siempre que a criterio del Consejo no hubiesen variado las circunstancias; en caso de acontecer esto último, el Pleno del Consejo podrá reducir el plazo aludido”.
 - “El cómputo del plazo previsto en el artículo 1°, no se suspenderá por los pedidos de revisión ni por las impugnaciones que deduzca el postulante, y no debe haber sido superado a la fecha de apertura de la inscripción a la convocatoria para la cual el postulante formula la opción”.
-

¹ Sancionada la ley de suspensión de los exámenes orales, este dispositivo será readecuado para compatibilizarlo a futuro con el texto de dicha ley.